

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución No. ADMG-225-2026

Panamá, 08 de mayo de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SEGREGA PARA SÍ DOS GLOBOS DE TERRENO IDENTIFICADOS COMO GLOBO A: CON UNA SUPERFICIE DE CERO HECTÁREA MÁS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS DOS MILÍMETROS CUADRADOS (0 HA + 1,278.702 M²), A SEGREGAR DEL FOLIO REAL NÚMERO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (1139), CÓDIGO DE UBICACIÓN NÚMERO DOS MIL CIENTO CINCO (2105), PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO; Y GLOBO B: CON UNA SUPERFICIE DE UNA HECTÁREA MÁS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILÍMETROS CUADRADOS (1 HA + 8,721.298 M²), A SEGREGAR DEL FOLIO REAL NÚMERO MIL SEISCIENTOS TRECE (1613), CÓDIGO DE UBICACIÓN NÚMERO DOS MIL CIENTO CINCO (2105), PROPIEDAD DE LA NACIÓN; ORDENA LA REUNIÓN DE AMBOS GLOBOS PARA CONSTITUIR UNA SOLA FINCA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOS HECTÁREAS (2 HAS + 0.000.00 M²), UBICADA EN LA COMPAÑÍA, CORREGIMIENTO DE EL VALLE, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ, Y LA ASIGNA EN USO Y ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ.

El Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

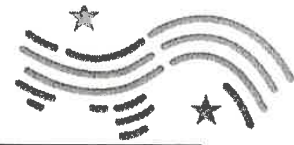
Que la **Universidad de Panamá**, a través de Nota No. R-D-537 de 15 de abril de 2026, solicitó a esta Autoridad la asignación en uso y administración de los globos de terreno identificados como Globo A, con una superficie de **CERO HECTÁREA MÁS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS DOS MILÍMETROS CUADRADOS (0 Ha + 1,278.702 m²)**, a segregar del Folio Real No. 1139, Código de Ubicación No. 2105, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y Globo B, con una superficie de **UNA HECTÁREA MÁS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILÍMETROS CUADRADOS (1 Ha + 8,721.298 m²)**, a segregar del Folio Real No. 1613, Código de Ubicación No. 2105, propiedad de la Nación, ubicados en La Compañía, corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, para su posterior reunión y constitución en una sola finca con una superficie total de **DOS HECTÁREAS (2 Has + 0.000.00 m²)**, destinada al desarrollo del **Centro Regional Universitario en el corregimiento de Antón**, petición contenida en el expediente **DNTR-147-2026**.

Que, la finca resultante de la reunión de los globos de terrenos identificados como **Globo A** y **Globo B**, cuya asignación en uso y administración se solicita a favor de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, tiene los siguientes linderos:





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



<p>NORTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> Folio Real N° 1613, Código de ubicación N° 2105, de propiedad de la Nación ocupado por: IPT EL VALLE .
<p>SUR</p>	<ul style="list-style-type: none"> Calle de Tierra de 10.00 metros de ancho, hacia Calle Sin Salida y El Valle.
<p>ESTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> Folio Real N° 1613, Código de ubicación N° 2105, de propiedad de la Nación ocupado por: IPT EL VALLE y Folio Real N° 1139, Código de ubicación N° 2105, propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
<p>OESTE</p>	<ul style="list-style-type: none"> Folio Real N° 1613, Código de ubicación N° 2105, de propiedad de la Nación ocupado por: IPT EL VALLE y Folio Real N° 1139, Código de ubicación N° 2105, propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

Superficie total: DOS HECTÁREAS (2 HAS+ 0,000.00m²)

Mediante Informe de Inspección Ocular (Fojas 14-19), informe de revisión de plano (Foja 26), la Dirección Nacional de Mensura Catastral precisó que el globo de terreno solicitado cumple con las exigencias técnicas catastrales y que el plano reúne los requisitos técnicos para su aprobación, de acuerdo a la Resolución ANATI-ADMG-244 de 26 de septiembre de 2017.

A la foja 38 del presente infolio consta Nota No.14.1303-272-2026 de 04 de mayo de 2026, emitida por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, la cual concede visto bueno al trámite solicitado.

Que, la Dirección Nacional de Mensura Catastral – Regional de Coclé, aprobó el plano asignándole el número **020205-49457 de 5 de mayo de 2026**, por la superficie de **DOS HECTÁREAS (2HA+ 0,000.00m²)**. (foja 30).

De conformidad con la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, se creó la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la única titular y autoridad competente en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de todos los bienes inmuebles incluyendo de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 7 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, dispone que son funciones de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), administrar y reglamentar el uso de los bienes de uso o dominio público y decretar la



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



constitución, existencia, afectación y desafectación de bienes de dominio público, cuando sea permitido por la ley y no corresponda a otras entidades por ley.

De acuerdo a lo señalado en la Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011 por la cual se adopta el procedimiento de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), para asignar en uso y administración bienes inmuebles de uso o dominio Público.

Según lo mencionado en el artículo 19 de la Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010 en su numeral 17, dispone entre las funciones del Administrador General firmar las resoluciones de adjudicación, ventas, permutas, arrendamiento y donaciones de tierras, siempre que cumplan las especificaciones técnicas y requerimientos de instancias especializadas y de transparencia.

En mérito de lo expuesto, El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

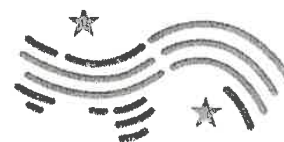
PRIMERO: ORDENAR al Registro Público de Panamá, la segregación para **constituir en finca aparte** a favor de la Nación, dos globos de terrenos identificados como: **Globo A:** con una superficie de **CERO HECTÁREA MÁS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETECIENTOS DOS MILÍMETROS (0 HA+ 1,278.702m²)**, a segregar del Folio Real número mil ciento treinta y nueve (1139), Código de Ubicación número dos mil ciento cinco (2105), propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el **Globo B:** con una superficie de **UNA HECTAREA MÁS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILÍMETROS CUADRADOS (1 HA + 8721.298m²)**, a segregar del Folio Real número mil seiscientos trece (1613), Código de Ubicación número dos mil ciento cinco (2105), con una superficie total de **DOS HECTÁREAS (2 Has + 0,000.00m²)**, propiedad de la Nación, ambos ubicados en **La Compañía**, corregimiento de **El Valle**, distrito de **Antón**, provincia de **Coclé**.

SEGUNDO: ORDENAR al Registro Público de Panamá la reunión de los globos de terreno identificados como **Globo A** y **Globo B**, descritos en la cláusula anterior, para constituir **una sola finca propiedad de la Nación**, con una superficie total de **DOS HECTÁREAS (2 Has + 0.000.00 m²)**, ubicada en **La Compañía**, corregimiento de **El Valle**, distrito de **Antón**, provincia de **Coclé**.

TERCERO: ASIGNAR en Uso y Administración, la finca resultante de la reunión descrita en el artículo anterior, con una superficie total de **DOS HECTÁREAS (2 Has + 0,000.00m²)**, lugar donde se desarrollará el **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE ANTÓN**, comprendido dentro de los siguientes linderos generales,



AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



conforme al plano No. 020205-49457 de 5 de mayo de 2026, aprobado por la Dirección Nacional de Mensura Catastral:

NORTE	<ul style="list-style-type: none"> Folio Real N° 1613, Código de ubicación N° 2105, de propiedad de la Nación ocupado por: IPT EL VALLE .
SUR	<ul style="list-style-type: none"> Calle de Tierra de 10.00 metros de ancho, hacia Calle Sin Salida y El Valle.
ESTE	<ul style="list-style-type: none"> Folio Real N° 1613, Código de ubicación N° 2105, de propiedad de la Nación ocupado por: IPT EL VALLE y Folio Real N° 1139, Código de ubicación N° 2105, propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
OESTE	<ul style="list-style-type: none"> Folio Real N° 1613, Código de ubicación N° 2105, de propiedad de la Nación ocupado por: IPT EL VALLE y Folio Real N° 1139, Código de ubicación N° 2105, propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

CUARTO: ADVERTIR a la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** que el inmueble se destinará exclusivamente al **CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE ANTÓN**; se prohíbe ceder, transferir, arrendar, subarrendar, comodar, gravar, constituir derechos reales o darle uso distinto sin autorización previa y escrita de la autoridad competente. La autoridad competente podrá, en cualquier momento, realizar inspecciones y solicitar a la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ** los informes que estime pertinentes, a fin de verificar el cumplimiento del destino y de las obligaciones establecidas. **El incumplimiento acarreará la revocatoria de la asignación** (o la resolución por condición resolutoria en caso de donación) y la reversión del bien a favor de la Nación, mediante resolución administrativa motivada y su reinscripción en el Registro Público; las mejoras fijas revertirán a la Nación.

QUINTO: FIJAR, para los efectos registrales y catastrales, a la finca que resulte, el valor de **UN BALBOA (B/1.00)**.

SEXTO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente resolución para su debida publicación en la Gaceta Oficial.

SEPTIMO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

OCTAVO: SE ORDENA remitir copia autenticada de la presente Resolución al Departamento de Conservación para la actualización de la finca.

Página 4 de 5



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS





NOVENO: SE ORDENA remitir copia autenticada la presente Resolución a la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

DECIMO: El resto libre de la Finca mil cientos treinta y nueve (1139), Código de Ubicación dos mil cientos cinco (2105), propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y El Resto libre de la Finca mil seiscientos trece (1613), Código de Ubicación dos mil cientos cinco (2105), propiedad de la Nación, quedarán con la superficie que resulte después de efectuadas las segregaciones ordenadas en la presente Resolución, conservando los linderos y valor inscritos en el Registro Público, salvo las modificaciones derivadas de dichas segregaciones.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 59 de 8 de octubre de 2010, Resolución ADMG-003-2011 de 25 de enero de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



Andrés Pages Chanis
 Administrador General
 Autoridad Nacional de Administración de Tierras
 ANATI


Gabriela Ruiz de Arosemena
 Directora Nacional de Titulación y Regularización

APCH/GRdA/NE/111


 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 DESPACHO DEL
 SECRETARIO GENERAL

 Fecha: 10/jun/2026

